

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 (COTECORA 2018).

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).

- VI. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.
- VII. El 6 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se declara el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COREPRE 2018) y se designa a quien lo presidirá.
- VIII. El 22 de noviembre de 2017, mediante el acuerdo INE/CG565/2017, el Consejo General del Instituto Nacional modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, entre las cuales están consideradas las relativas a los conteos rápidos institucionales.
- IX. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la *Resolución del Consejo General, respecto de la solicitud de ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de gobernador en los estados Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante sus procesos electorales locales 2017-2018 (INE/CG568/2017)*, mediante la cual asumió la implementación del conteo rápido para la elección de la Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México.
- X. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de las 16 Alcaldesas y Alcaldes de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-030/2018.

- XI. El 21 de febrero de 2018, el COREPRE 2018, en su cuarta sesión ordinaria, mediante Acuerdo COREPRE/07/2018, aprobó someter a consideración de este órgano superior de dirección el presente documento en concordancia con lo ordenado en el Punto de acuerdo CUARTO del Acuerdo IECM/ACU-CG-30/2018.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los OPL, que ejercerán las funciones no reservadas al Instituto Nacional.
2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo,

Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

4. Que conforme a lo previsto en los artículos 32, apartado A, numeral 1 y Séptimo transitorio de la Constitución Local; y 15 del Código, la persona titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electa por votación universal, libre, secreta y directa; no podrá durar en su encargo más de seis años y entrará en funciones el 5 de octubre del año de la elección. Durante el tiempo que dure su encargo deberá residir en la Ciudad de México.
5. Que de acuerdo a lo que establecen los artículos Séptimo transitorio de la Constitución Local y Vigésimo Octavo transitorio del Código, la aplicación de la fecha señalada en el Considerando anterior, entrará en vigor a partir de las elecciones locales que se celebren en 2024, por lo que la Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México electa o electo en el año 2018 ejercerá su cargo a partir del día 5 de diciembre del año de la elección, fecha en la que rendirá protesta ante el Congreso de la Ciudad de México.
6. Que atento a lo previsto en el artículo 16 del Código, las Alcaldías son órganos político administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo, las Alcaldesas o los Alcaldes y Concejales se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México. Las alcaldesas o alcaldes y concejales se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad y durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México.

7. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local y 30, 31, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
8. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
9. Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

10. Que de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de la función electoral. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas y limita su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables.
12. Que en el artículo 36, quinto párrafo, fracción I) del Código, se establece que el Instituto Electoral tiene atribuciones para ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
13. Que conforme a lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General, el cual es su órgano superior de dirección, mismo que se integra por siete Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto

Electoral participarán como invitadas e invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente Asamblea Legislativa del Distrito Federal).

14. Que el artículo 47 del Código, señala que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por el Consejero Presidente. Asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, a través de acuerdos o resoluciones, según sea el caso.
15. Que en el artículo 50, fracción XXXIII del Código, se define como una atribución del Consejo General: determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías.
16. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Código, durante los procesos electorales funcionará un Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales, según sea el caso. Dicho Comité estará integrado por las y los Consejeros Electorales que formen parte de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación, quienes tendrán derecho a voz y voto; una o un representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; de las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, quien fungirá como la o el Secretario del Comité, y quien ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán para el quórum. Asimismo, el artículo mencionado dispone que el Consejo General declarará,

mediante acuerdo, el inicio formal de los trabajos del Comité Especial y designará al Consejero o Consejera Electoral que lo presidirá.

17. Que el artículo 453 del Código señala que el Consejo General determinará la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.
18. Que el artículo 356 del Reglamento de Elecciones señala que los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.
19. Que el artículo 357 del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo General del Instituto Electoral tiene la facultad de determinar la realización de los conteos rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia. Para lo cual, deberá informar al Consejo General del Instituto Nacional, por conducto de la Unidad Técnica Vinculación con Organismos Públicos Locales (UTVOPL), sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra.
20. Que el artículo 362 del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo General del Instituto Electoral debe aprobar, al menos cuatro meses antes del día de la jornada electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor que le brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, cuyos integrantes deberán iniciar sus funciones al día siguiente de su designación. Asimismo, el COTECORA se integrará por cuando menos tres expertos en métodos estadísticos y diseño muestral, quienes tendrán derecho a voz y voto, y un Secretario o Secretaria Técnica (Funcionario o funcionaria del Instituto Electoral), con derecho a voz, quien será el enlace entre el comité y el Consejo General del Instituto Electoral.

- 21.** Que el artículo 363 del Reglamento de Elecciones establece que los requisitos que deben cumplir las personas designadas como asesores técnicos, son los siguientes:
- a. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
 - c. No haber sido designado consejero electoral federal o local, en el periodo de la elección de que se trate;
 - d. Contar con reconocida experiencia en métodos estadísticos y diseño muestral;
y
 - e. No ser militante ni haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno durante los últimos tres años.
- 22.** Que los artículos 367 y 368 del Reglamento de Elecciones señala las funciones que desempeñará el COTECORA, siendo estas las siguientes:
- a. Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones;
 - b. Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra;
 - c. Poner a consideración del Consejo General del Instituto Electoral la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos;
 - d. Coadyuvar con el Instituto Electoral, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los conteos rápidos;
 - e. Durante la jornada electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo;

- f. Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos, y
 - g. Presentar ante el Consejo General del Instituto Electoral informes mensuales sobre los avances de sus actividades, durante los quince días posteriores a la fecha de corte del periodo que reporta; informes sobre los resultados obtenidos en los simulacros, incluyendo un apartado donde se identifiquen consideraciones particulares a tomar en cuenta para que el ejercicio se realice adecuadamente; y un informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en los conteos rápidos, así como las recomendaciones que consideren pertinentes, a más tardar cuarenta días después de la jornada electoral.
- 23.** Que el artículo 371 del Reglamento de Elecciones establece que el COTECORA deberá establecer, bajo criterios científicos, la teoría y los métodos de inferencia para realizar las estimaciones de los resultados de las elecciones, así como definir el diseño de la muestra, mismos que se harán del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral.
- 24.** Que el artículo 372 del Reglamento de Elecciones menciona que el COTECORA deberá construir un marco muestral a partir del total de las casillas que se determine instalar el día de la jornada electoral y, si así lo establecen, de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos que se reciban del extranjero para las elecciones en las que exista esa modalidad de votación.
- 25.** Que las y los ciudadanos Marisol Luna Contreras, Elba Contreras Estrada, Carlos Welti Chanes y Guillermo Baz Téllez cubren los requisitos establecidos en el Artículo 363 del Reglamento de Elecciones, para integrar el COTECORA, conforme se establece en las respectivas síntesis curriculares que se agregan como anexo del presente Acuerdo.

26. Que, en virtud de la experiencia de la Licenciada Delia G. del Toro López, Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, como Secretaria Técnica de diversos Comités y Comisiones, entre ellos el COREPRE y el propio COTECORA que operó en el Proceso Electoral Local 2014-2015, este Consejo General estima pertinente su designación como Secretaria Técnica del COTECORA 2018.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 (COTECORA 2018), de conformidad con los Considerandos 25 y 26 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El COTECORA 2018 iniciará sus funciones el 1 de marzo de 2018 y las concluirá el 31 de julio del mismo año.

TERCERO. El COTECORA 2018 deberá aprobar su plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias en la sesión de instalación que celebre.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizar las acciones conducentes para contar con la participación de la y los asesores integrantes del COTECORA 2018, para el periodo del 1 de marzo al 31 de julio de 2018.



QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo comunicar el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

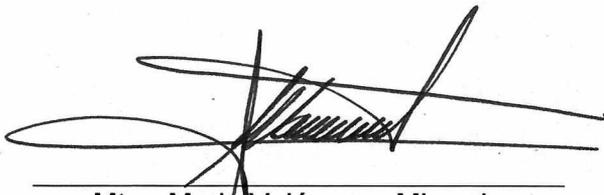
SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo proveer lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial.

SÉPTIMO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en cada uno de sus 33 órganos desconcentrados, así como en la página de Internet *www.iecm.mx*.

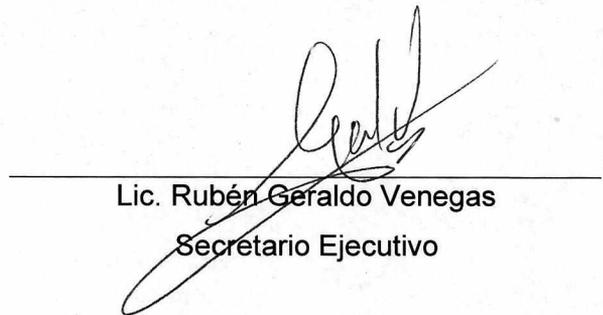
OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el uno de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



ANEXO

SÍNTESIS CURRICULAR DE LAS Y LOS CANDIDATOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE CONTEOS RÁPIDOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 (COTECORA 2018)

Se proponen a las y los candidatos siguientes:

- Dra. Marisol Luna Contreras
- Mtra. Elba Contreras Estrada
- Dr. Carlos Welti Chanes
- Mtro. Guillermo Baz Téllez

Dra. Marisol Luna Contreras

Formación Profesional

Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, Doctorado, etc.

Estudió Actuaría en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Es especialista en Estadística Aplicada por el Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y Sistemas de la UNAM y Maestra en Población por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), sede México, donde, además, funge como coordinadora de la Unidad de Métodos e Información Estadística (UMIE). Actualmente realiza estudios de doctorado en Economía en la Facultad de Economía de la UNAM, donde su investigación se ubica dentro del campo de la economía de la salud.

Ha sido consultora del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en temas relacionados con la salud reproductiva de los jóvenes, centrándose en el embarazo adolescente y su relación con la pobreza en Perú. Desde 2010 colabora con el Observatorio de Mortalidad Materna de México.

Sus trabajos de investigación versan sobre la salud reproductiva de los jóvenes, la salud y mortalidad materna, el acceso y calidad de la atención de la salud y el gasto en salud de los hogares, así como en los factores asociados al logro educativo de los estudiantes en el nivel de educación básica y media superior.

Sus publicaciones más relevantes son: Cuando el aseguramiento en salud no basta, ¿quiénes gastan más en servicios y atención a la salud? (2015), Hogares e ingresos en los contextos rurales de México (2015), Muerte materna y muertes evitables en exceso. Propuesta metodológica para evaluar la política pública en salud. Realidad, Datos y Espacio, en la Revista Internacional de Estadística y Geografía (2014).

También ha publicado diversos capítulos en algunos libros, Indicadores y Numeralia del Observatorio de Mortalidad Materna en México en 25 años de buenas prácticas para disminuir la mortalidad materna en México. Experiencias de organizaciones de la sociedad civil y la academia (2015) y Salud y cohesión social en América Latina: brechas y paradojas en el acceso, disponibilidad y satisfacción de servicios. América Latina en los albores del siglo XXI: economía, sociedad y política (2012).



Mtra. Elba Contreras Estrada

Formación Profesional

Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, Doctorado, etc.

Licenciada en Actuaría por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), cuenta con una especialidad en Estadística Aplicada en el Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas (IIMAS) de la UNAM. Es Maestra en Ciencias en Estadística Oficial por el Centro de Investigación en Matemáticas. Actualmente cursa otra Maestría en Planeación Espacial en el Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo" A.C.

Trayectoria Laboral

Descripción de los cargos, nombre de las Instituciones, Empresas u Organizaciones.

Ha sido Consultora externa en diversas instituciones, como el Instituto de Ingeniería de la UNAM, el Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo" A.C., el Banco Interamericano de Desarrollo, la Fundación Cardiometobesidad A.C y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Asimismo, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, fue Asesora de la Vicepresidencia de Información Demográfica y Social, Directora de Explotación Censal en la Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas, Subdirectora de Integración de Subsistemas e Indicadores Sociodemográficos y Directora de Estadísticas y Estudios Socioeconómicos de la Dirección General de Estadística de dicho Instituto.

En la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública fungió como Directora de Planeación. Fue Asesora en Estadística del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., Jefa de Oficina en la Dirección General de Estadística de la Secretaría de Programación y Presupuesto. También ha trabajado



en la Coordinación General del Sistema Nacional de Información, en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Asimismo, ha participado en el diseño e implementación de diversas encuestas de índole agrícola y sociodemográficas.

En cuanto a la docencia, ha impartido clases a nivel licenciatura y maestría de las materias de Estadística, Muestreo y Estadística y probabilidad; en la Facultad de Economía y el IIMAS, ambos de la UNAM y en la Universidad Autónoma Metropolitana.

Ha tomado cursos y talleres sobre Análisis multivariado, Análisis y Evaluación de Estadísticas de Género, Análisis Estadístico de Datos Cualitativos y Herramientas para el uso y acceso a la información estadística y geográfica, Aspectos metodológicos para la construcción de indicadores, Taller de indicadores de gestión, Taller de Estadísticas con perspectiva de Género, entre otros.

Ha colaborado, además, en diversas publicaciones.



Dr. Carlos Welti Chanes

Formación Profesional

Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, Doctorado, etc.

Ph. D. Program in Demography, Community and Family Studies Center. The University of Chicago. Chicago, Ill. USA. Es investigador titular del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Como especialización cuenta con Análisis y evaluación de políticas públicas en Demografía, Salud, Distribución Territorial de la Población, Seguridad Nacional y Evaluación de Riesgos, así como Elaboración de Planes Estratégicos.

Trayectoria Laboral

Descripción de los cargos, nombre de las Instituciones, Empresas u Organizaciones.

Entre su experiencia laboral destaca la docente en el Doctorado en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM; Instituto Nacional de Administración Pública. (INAP), Colegio de México, Universidad de Guadalajara, entre otras.

Dentro del ámbito electoral ha sido Asesor externo del Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares para los Procesos Electorales Ordinarios 2011-2012 y 2014-2015. Además, fue integrante del Comité Técnico Asesor para Conteos Rápidos (COTECORA) que operó en el Proceso Electoral Local 2014-2015 en el Instituto Electoral del Distrito Federal. También fue Miembro del Comité Técnico para la Evaluación del Padrón Electoral para las elecciones de 2006 y 2012 en el entonces Instituto Federal Electoral.

Fue Presidente de la Sociedad Mexicana de Demografía, en el periodo 1998-2000 y ha realizado diversos informes técnicos como Evaluación del Padrón Electoral a través del Análisis de las Verificaciones Nacionales Muestrales 2000-2005. (2006) y Dinámica demográfica y seguridad nacional (1999).



Mtro. Guillermo Baz Téllez

Formación Profesional

Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, Doctorado, etc.

Licenciatura en Actuaría, con maestría en estadística e investigación de operaciones. Mención Honorífica y Medalla "Gabino Barreda" otorgada por la UNAM, por estudios de maestría y tesis con título "Clasificación Bayesiana Aplicada a Percepción Remota"

Trayectoria Laboral

Descripción de los cargos, nombre de las Instituciones, Empresas u Organizaciones.

Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, 1985 – 1989. Ha contribuido como árbitro en revistas internacionales especializadas, impartido cursos a nivel posgrado en UNAM, Colegio de México, ITAM y otras instituciones nacionales, dirigido tesis, tres de maestría. Representante del personal académico del IIMAS en el Consejo Técnico de la Investigación Científica (1988-1989).

Asesor estadístico en el Instituto Nacional de Nutrición (1981-1982). En 1992, colaboró para INEGI como Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo en el proyecto "Indicadores Adelantados de la Economía Mexicana" basado en análisis multivariado de series de tiempo.

Investigador Asociado en el Departamento de Probabilidad y Estadística del IIMAS-UNAM (1977-1990). Profesor Asociado y Profesor Titular (1977-1991) en los programas de posgrado del IIMAS. De 1989 a 1990 fue Jefe del Departamento de Probabilidad y Estadística del IIMAS; De 1991 a 1992 fue Director de Infométrica, S.C, dedicada al diseño y ejecución de encuestas por muestreo, principalmente de mercado y opinión pública. De 1992 a 1997 trabajó para PEMEX Gas y Petroquímica Básica como Subgerente de Análisis de Negocios, Subgerente de Evaluación de Proyectos y Análisis de Mercado y Superintendente



General de Análisis de Mercado. De 1997 a 2003 trabajó como consultor estadístico independiente, principalmente apoyando a empresas con el diseño y análisis de encuestas por muestreo. De 2003 a 2009 trabajó en PEMEX Refinación como Coordinador de Asesores de Subdirección de Finanzas y Administración y Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Gerencia de Recursos Humanos de la misma Subdirección. De 2010 a la fecha se desempeña como Director de I-Analytiks.

Por su experiencia en temas de muestreo y estudios electorales fue invitado como comentarista al Taller de Evaluación Metodológica Sumiya 2000, agosto 24 a 26 de 2000, organizado por el Instituto Federal Electoral IFE, la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado y Opinión Pública AMAI y el Colegio Nacional de Actuarios. Ha dado asesoría estadística a distintas empresas de investigación de mercados y opinión pública en temas de muestreo y análisis estadístico.

Fue Asesor externo del Comité Especial que dio seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Además, fue integrante del Comité Técnico Asesor para Conteos Rápidos (COTECORA) que operó en el Proceso Electoral Local 2014-2015 en el Instituto Electoral del Distrito Federal.